

LEY N° 3428**MODIFICASE EL ARTICULO 2º DE LA
LEY N° 3334**

San Fernando del Valle de Catamarca,
19 de Abril de 1979.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley por la que se amplía el plazo de vigencia de la Ley Provincial N° 3334 de fecha 09JUN78, cuyo artículo 2º establece el día 01ENE78, cuando correspondía hacerlo desde el 01JUN77, según disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nacional N° 2512/77.

La referida disposición legal se dictó en concordancia con lo normado por la Ley Nacional N° 21.581, que establece una contribución obligatoria del cinco (5%) por ciento sobre las remuneraciones a cargo del empleador, cualquiera sea la condición y características del dador de trabajo, ya sea en el ámbito público o privado, para integrar el FONAVI (Fondo Nacional de la Vivienda).

La sanción del proyecto de Ley enunciado, se hace necesario a los efectos de que la Provincia de Catamarca regularice su situación con el Fondo Nacional de la Vivienda durante el período omitido, encastrando su accionar dentro del marco legal.

Saludo al señor Gobernador con atenta y distinguida consideración.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENCHE
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
19 de Abril de 1979.

Expte.: F—17643—78.

V I S T O :

La Ley Provincial N° 3334 y las facultades

conferidas por el artículo 1º punto 2.5. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

LEY:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 2º de la Ley 3334, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La contribución establecida en el artículo anterior regirá a partir del 01JUN77”.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía